Radicado No.: 2-2026-018893
Fecha: 05-05-2026

Código validación comunicación: e030a
Número de expediente: 2024003392E
Código de validación expediente: 4ac57

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Luis Enrique Trujillo Lopez
Gerente
ELECTROCAQUETA
luis.trujillo@electrocaqueta.com.co
Carrera 1 No. 35-99
Florencia, Caquetá

Asunto: Traslado por competencia de derecho de petición recibido mediante radicado No. 1-2026-018118 contrato FAER GGC 1366 2024 – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición radicado No. 1-2026-018118 del 21 de abril de 2026 ante el Ministerio de Minas y Energía, presentado por el señor Guillermo Peña, en representación de la comunidad de las veredas El Caimán y La Laguna – sector Cristalina Bajo Lozada, nos permitimos dar traslado del mismo para su conocimiento y atención en el marco de sus competencias.

Una vez revisado el contenido de la solicitud, se evidencia que las peticiones formuladas por el peticionario se encuentran orientadas a:

(...)
"A La fecha Electrocaqueta NO nos ha notificado directamente la respuesta a nuestra solicitud colectiva radicada el 19 de marzo del 2026.Tenemos conocimiento De que enviaron una respuesta negativa a la personeria, pero legalmente esto no constituye una notificación a los peticionarios.

2. Configuración de silencio de administrativo: Al haber pasado más de 15 días hábiles sin una respuesta oficial y de fondo dirigida a nosotros, consideramos que se ha configurado el Silencio administrativo positivo a nuestro favor.

Error en el replanteo: El contratista H&V Ingenieros ya se encuentra en el terreno (segun sus reportes técnicos de 2024) pero esta trabajando con un censo desaactulizado.

Es inaceptable que la red pase por nuestros predios y seamos excluidos habiendo entregado la documentación a tiempo.

4. Solicitud: Solicitamos que el ministerio no cierre el seguimiento y ordene a Electrocaqueta realizar replanteo técnico inmediato, para incluir a las casas que radicamos el 19 de marzo aprovechando que el contrato 1366 del 2024 está en ejecución y el personal está en la zona.

No aceptamos la exclusión administrativa que pretende imponer la operadora de red Y exigimos que se respete el principio de la universalidad del servicio público de energia" (...)

Sumado a las solicitudes realizadas por el peticionario se evidencia la necesidad de pronunciamiento y solución por parte de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P frente lo siguiente:

- La respuesta oficial y la debida notificación por parte de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. a la solicitud realizada por el peticionario mediante comunicación fechada del 19 de marzo de 2026, la cual fue trasladada por este Ministerio a ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. mediante radicado No. 2-2026-015155 de fecha 15-04-2026.
- La definición y la posibilidad de inclusión de beneficiarios dentro del proyecto,
- Aclaración de las actividades de replanteo,
- La verificación de predios.
- La realización de visitas técnicas para la actualización del censo en un término de 5 días hábiles con el fin de corroborar la afirmación de parte del contratista respecto a que no existe vivienda del presunto beneficiario.

Al respecto se precisa que dichas actividades corresponden a la órbita funcional del Operador de Red, en su calidad de responsable de la ejecución técnica, operativa y social del proyecto, incluyendo la identificación, validación y consolidación del censo de beneficiarios, así como la verificación en campo de los predios objeto de intervención.

Lo anterior, en el marco del contrato FAER GGC 1366 de 2024, cuyo objeto es: *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON MONTAJE DE SUBESTACIÓN 34.5 KV Y SUBESTACIONES EN POSTE PARA LA ZONA RURAL DE CRISTALINA Y BAJO LOZADA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ***", en el cual ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. actúa como administrador y ejecutor de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, siendo la entidad encargada de adelantar directamente las actividades necesarias para la implementación del proyecto.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado del presente derecho de petición a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., por ser la

entidad competente para emitir respuesta de fondo frente a las pretensiones elevadas por los ciudadanos.

En consecuencia, se solicita a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. dar respuesta directa al peticionario dentro de los términos legales establecidos.

Así mismo, se solicita remitir copia de la respuesta emitida a este Ministerio para efectos de seguimiento.

Anexos:

- Copia del derecho de petición radicado No. 1-2026-018118.
- Comunicación No. SVC2512-134-260409 de la empresa H & V INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
- Copia de comunicación realizada por el señor Guillermo Peña el día 19 de marzo de 2026. (Trasladada por este Ministerio a ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. mediante radicado No. 2-2026-015155 de fecha 15-04-2026.)

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Bellaneth Gonzalez - (gonzalezbellaneth2022@gmail.com) - BOGOTÁ - D.C.
Guillermo Peña - (guillermopena776@gmail.com) - BOGOTÁ - D.C.
Electrificadora Del Caquetá - Electrocaqueta S.a. E.s.p. - (maria.calderon@electrocaqueta.com.co) - BOGOTÁ - D.C.
Electrificadora Del Caquetá S.a. E.s.p. (electrocaquetá) - (contactenos@electrocaqueta.com.co) - Calle 20 No. 9 – 54 Barrio Centro - FLORENCIA - CAQUETÁ

Radicado Padre: 1-2026-018118,2-2026-015155
Anexos: Lo informado
Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano
Revisó: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Leidy Yohana Torres Barrera, Mayra Alejandra Suárez , Carlos Arturo

Rodríguez Castrillón, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas